



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE  
“GESTIÓN Y CONTROL DE LOS APARCAMIENTOS DE  
A ESTRELA Y A LAXE (ROBOTIZADO), EN VIGO”.**

**APARC\_SER/11/0039**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO RESUMEN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS por el PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Nº. de EXPEDIENTE

APARC\_SER/11/0039

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de CONTROL Y GESTIÓN de los aparcamientos de "A Laxe" y "A Estrela" en Vigo (según las condiciones indicadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares).


CODIFICACIÓN según C.P.A.

74.9-Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

CODIFICACIÓN según C.P.V.

70330000-3-Servicios de administración de bienes raíces a comisión o por contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

 **Quinientos trece mil seiscientos euros (513.600,00 €), IVA excluido, desglosado por apartados de conformidad con lo indicado en el siguiente PRESUPUESTO, tratándose todas estas cantidades de importes máximos (IVA excluido):**

**Apartado 1.** Para el cumplimiento del cuadrante y de las horas adicionales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (1.600 horas en 2 años), la cantidad máxima de 483.600 euros, IVA excluido, para una duración de dos años de contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1 Aparcamiento A Estrela

A) Importe fijo máximo: 210.000 euros, IVA excluido, para los dos años de duración del contrato. Este apartado cubrirá la presencia permanente en cada aparcamiento de un operario las 24 horas y la bolsa de 800 horas adicionales previstas en el apartado del Pliego Técnico denominado "Horario de Prestación del Servicio".

B) Importe variable que resulte de aplicar un porcentaje máximo del 3% a los ingresos anuales (IVA excluido) por rotación del aparcamiento, considerando como base máxima para la aplicación de este porcentaje el importe de 1.568.000 euros para dos años de contrato, lo que dará lugar a un importe máximo de retribución variable de 47.040 euros para los dos años de duración del contrato.

Las recaudaciones superiores al importe indicado, si se produjesen, NO implicarán un mayor importe variable.

1.2 Aparcamiento A Laxe

A) Importe fijo máximo: 210.000 euros, IVA excluido, para los dos años de duración del contrato. Este apartado cubrirá la presencia permanente en cada aparcamiento de un operario las 24 horas y la bolsa de 800 horas adicionales previstas en el apartado del Pliego Técnico denominado "Horario de Prestación del Servicio".

B) Importe variable que resulte de aplicar un porcentaje máximo del 3% a los ingresos anuales (IVA excluido) por rotación del aparcamiento, considerando como base máxima para la aplicación de este porcentaje el importe de 552.000 euros para dos años de contrato, lo que dará lugar a un importe máximo de retribución variable de 16.560 euros para los dos años de duración del contrato.

Las recaudaciones superiores al importe indicado, si se produjesen, NO implicarán un mayor importe variable.



**Apartado 2.** Para la realización de horas adicionales de auxiliar distintas de las indicadas en el apartado 1, ofrecidas para su consumo en caso de necesidad, la cantidad máxima de 30.000 euros, IVA excluido, para los dos años de duración del contrato

El precio unitario máximo para la hora adicional de auxiliar será de 15 euros/hora, IVA excluido.

#### Determinación del PRECIO

Por tanto alzado y por precios unitarios.

#### REVISIÓN de los PRECIOS

Al finalizar cada uno de los periodos anuales contemplados en la duración del contrato se revisarán los precios unitarios de los servicios de acuerdo con el 85% de la variación interanual que experimente el I.P.C. en los doce meses anteriores al término de cada periodo anual.

#### VALOR ESTIMADO (V.E.) del contrato

El valor estimado del contrato será de 1.027.200 euros, IVA excluido.

#### Valores ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos. Para el cálculo de dichas ofertas sólo se tendrán en cuenta los importes fijos contemplados en el Apartado 1 (1.1.A. y 1.2.A) del Presupuesto Base de Licitación.

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La Mesa de Contratación, antes de rechazar una oferta que pudiera ser considerada un valor anormal o desproporcionado, solicitará por escrito de los interesados (para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles), las precisiones que considere oportunas sobre la composición de dichas ofertas y verificará esta composición, teniendo en cuenta las justificaciones o explicaciones presentadas.

La Mesa de Contratación a la vista de las alegaciones presentadas, determinará qué proposiciones han de ser declaradas definitivamente como anormales o desproporcionadas, las cuales quedarán excluidas del procedimiento.

#### FORMA DE PAGO

La facturación de los servicios prestados será **MENSUAL y SEMESTRAL** según corresponde en las indicaciones de los apartados posteriores, detallándose por la adjudicataria los conceptos que correspondan a cada uno de los servicios incluidos en los apartados siguientes del Presupuesto Base de Licitación, a cada uno de los cuales se añadirá el correspondiente IVA:

**APARTADO 1º: Cuadrante o servicio auxiliar de aparcamiento de carácter mensual y Bolsa de horas de los refuerzos:** Tales servicios serán abonados mediante la percepción de:

- A) **Una cuota mensual fija ofertada.** Este importe se obtendrá dividiendo por veinticuatro (24), el importe ofertado para este apartado por la empresa adjudicataria, al cual se añadirá el IVA correspondiente.
- B) **Una cuota semestral variable,** resultante de aplicar el porcentaje ofertado (máximo del 3%) a los ingresos (IVA excluido) de los aparcamientos durante el periodo de prestación de servicios que se facturarán cada seis meses.

**APARTADO 2º: Bolsa de Horas adicionales de auxiliar:**

Corresponden a horas adicionales de auxiliar solicitadas en el caso de necesidad (precio/hora), no recogidas en los apartados anteriores, que serán facturados por el adjudicatario **en el mes que se realiza dicho servicio**, en función de las horas efectivamente realizadas por el personal que las ejecute y de acuerdo con el coste/hora que resulte de la oferta de la entidad adjudicataria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

A lo largo de la duración del contrato y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el contenido del mismo se podrá modificar, en el sentido de reducirse en un plazo máximo de DIEZ MESES la prestación del servicio de control y gestión realizada en el Aparcamiento "A Laxe" (robotizado), a consecuencia de una eventual realización de obras en dicho aparcamiento. Durante ese plazo, la adjudicataria no devengará a su favor ni

percibirá el precio del contrato en lo que respecta a dicha instalación no siendo recuperable en modo alguno.

### SUBROGACIÓN DE PERSONAL

La adjudicataria se compromete a la subrogación del personal reseñado en el Anexo unido al **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

### PLAZO DE DURACIÓN

**24 MESES** a contar desde la fecha de firma del Acta de inicio del servicio, con posibilidad de hasta dos prórrogas más, de 12 MESES de duración cada una.

### PRÓRROGAS

El contrato será PRORROGABLE, **hasta un máximo de dos años**, de año en año, por acuerdo del órgano de contratación y siendo obligatoria para el contratista (Artículo 23.2 LCSP). Dichas prórrogas se formalizarán por escrito.

### LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En los aparcamientos subterráneos de "A Laxe" y "A Estrela", en Vigo.

### CLASIFICACIÓN

Deberán acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación presentando una copia compulsada de la misma:



Grupo: L

Subgrupo: 06

Categoría: b

**TITULACIÓN PROFESIONAL exigida al Delegado del contratista (acreditación necesaria para la fase de adjudicación definitiva).**

No se exige.

**GARANTÍAS**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), es decir sobre la suma de 513.600 euros.

Complementaria: No se exige.

**PLAZO de GARANTÍA**

Un año a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción de los servicios prestados.

**PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El señalado en el anuncio de licitación.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En las oficinas del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sitas en Área Portuaria de Bouzas, s/n 36208, en Vigo, dirigidas a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

**PERFIL DEL CONTRATANTE**

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

[http://www.zonafrancavigo.com/zonafrancavigo\\_es/actuaciones/aparcamientos/perfilContratante/index.html](http://www.zonafrancavigo.com/zonafrancavigo_es/actuaciones/aparcamientos/perfilContratante/index.html)

## TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto.

## DOCUMENTACIÓN a INCLUIR en cada SOBRE

**SOBRE 1: Documentación administrativa:** la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SOBRE 2: Proposición económica:** en la forma indicada en el **Anexo II**.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la **menor oferta económica (mejor precio)**. La oferta económica se cuantificará como suma de los siguientes apartados ofertados por cada empresa:

- a) Importe fijo para dos años de contrato para los dos aparcamientos (A Estrela y A Laxe), con un máximo de 420.000 euros (IVA excluido)
- b) Importe que resulte de aplicar el porcentaje ofrecido sobre los ingresos por rotación de los dos aparcamientos, con un máximo del 3%, considerando como base máxima para la aplicación de este porcentaje el importe de 2.120.000 euros para dos años de contrato, lo que dará lugar a un importe máximo de retribución variable de 63.600 euros (IVA excluido) para dos años de contrato.

- c) Importe ofertado por hora adicional de auxiliar multiplicado por un total de 2.000 horas para 2 años, con un máximo de 30.000 euros, IVA excluido. *Estas 2.000 horas sólo se tendrán en cuenta a efectos de valoración de la oferta.*

**VARIANTES**

No se admiten variantes ni mejoras.

**UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN**

No se establece.

**Exigencia de suscripción de PÓLIZAS DE SEGUROS**

Se exigirá la suscripción de la oportuna póliza de seguros, según lo indicado en el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Importe máximo de los GASTOS DE PUBLICIDAD a cargo del contratista**

2.100 euros, IVA excluido.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

D. Antonio Plaza Sánchez.

**COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Es necesario cumplimentar y presentar la documentación reseñada en el **Anexo IV**.

## 1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

- Número de expediente.
- Objeto del contrato.
- Documentos contractuales.
- Partes del contrato:
  - a.) Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U: órgano de contratación y Responsable del Contrato.
  - b.) El contratista y su personal.
- Capacidad para contratar.
- Régimen jurídico.


## 2. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación y presupuesto de adjudicación.
- Valor estimado del contrato.
- Partidas a cargo del Contratista.
- El precio y su pago.
- Revisión de precios.
- Unidades de servicio no previstas en el contrato.

## 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:

- Procedimiento de adjudicación.
- Presentación de proposiciones.
- Documentación a presentar por los licitadores.
- Información a los licitadores.
- Variantes.
- Tramite de calificación de la documentación administrativa y técnica.
- Valoración de las ofertas.
- Adjudicación.
- Formalización del contrato.

## 4. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 
- Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
  - Cumplimiento del contrato. Recepción y Liquidación.
  - Plazo de duración del contrato. Prórroga y ampliación del plazo.
  - Penalidades.
  - Plazo de garantía.
  - Modificaciones del contrato.
  - Cesión del contrato.



- Subcontratación.
- Causas de resolución del contrato.

#### 5. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Uso temporal de bienes de APARCAMIENTOS.
- Domicilio o residencia del Contratista.
- Equipo humano y medios.
- Actos u omisiones del Contratista o de su personal.
- Otras obligaciones laborales y contractuales del Contratista.
- Subrogación de personal.
- Seguros.
- Devolución de garantías.
- Propiedad intelectual, confidencialidad y sujeción a la LOPD.
- Jurisdicción y competencia.

**ANEXO I:** Declaración responsable artículo 49 LCSP, confidencialidad, cumplimiento normas tributarias, de seguridad social, laborales y demás, adscripción definitiva de equipos y compromiso de suscripción o adhesión de póliza de seguros.

**ANEXO II:** Modelo de proposición económica.

**ANEXO III:** Documentación que deben aportar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y las empresas extranjeras.

**ANEXO IV:** Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales.

**ANEXO V:** Modelo de Aval.

**ANEXO VI:** Modelo de Certificado de Seguro de Caución.

**ANEXO VII:** Modelo declaración de pertenencia o no a Grupo de Empresas.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.**

▪ **Número de Expediente.**

El que figura en el Cuadro Resumen.

▪ **Objeto del Contrato.**

El que figura en el Cuadro Resumen, de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

▪ **Documentos contractuales.**

Todos los documentos acto seguido citados tendrán carácter contractual y pasarán a formar parte integrante del contrato administrativo: el Cuadro Resumen o de características, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancia o contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá y se aplicará en todo caso, lo establecido por éste último.

▪ **Partes del contrato:**

**a.) La entidad APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U.: órgano de contratación y responsable del contrato.**

La entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. (en lo sucesivo APARCAMIENTOS), es una entidad de derecho privado, cuyo capital es público y 100 % titularidad del Consorcio de la Zona Franca de Vigo y, por lo tanto, es una entidad perteneciente al sector público, no considerada administración pública ni poder adjudicador, cuya contratación está sujeta a lo establecido en el artículo 176 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación es su órgano de administración, o aquél en quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de dicha entidad, aprobadas el día 23 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores.

El Responsable del Contrato: El órgano de contratación designa expresamente como Responsable del Contrato a la persona indicada en el Cuadro Resumen, a quien corresponderá supervisar la correcta ejecución del contrato. El Responsable del Contrato podrá solicitar cuantos documentos considere oportunos, los cuales deberán ser aprobados por el mismo, y además podrá contar para el desempeño de sus funciones con uno o varios colaboradores, que trabajarán a sus órdenes y bajo su dependencia.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- Organizar y coordinar todas las actividades.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

**b.) El contratista y su personal.**

Se entiende por **Contratista** la parte contratante obligada a prestar el servicio objeto del contrato. Cuando dos o más contratistas presenten una oferta conjunta a la licitación del contrato, quedarán obligados solidariamente frente a Aparcamientos.

Se entiende por "**Delegado del Contratista**" (en lo sucesivo, Delegado), la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por APARCAMIENTOS, con capacidad suficiente para ostentar la representación de aquél cuando sea necesaria su actuación o presencia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y debido cumplimiento del contrato, así como para organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, proponiéndole y colaborando con el mismo en la resolución de los problemas que puedan plantearse durante su desarrollo.

Cuando por la complejidad y volumen de los trabajos se estime conveniente, se exigirá y establecerá en el Cuadro Resumen que el Delegado y /o el personal facultativo necesario para la prestación del servicio y bajo la dependencia de APARCAMIENTOS, tengan la titulación profesional adecuada a la naturaleza de los trabajos. APARCAMIENTOS por razones debidamente motivadas y cuando así lo aconseje el debido cumplimiento del contrato, podrá exigir al contratista la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa. En todo caso, la sustitución de personal será siempre notificada a APARCAMIENTOS por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales, debiendo ser además expresamente autorizada y validada por este último.

### **Capacidad para contratar.**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 43 y siguientes de dicho texto.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, tendrá que justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar ya citadas.

### ▪ **Régimen Jurídico.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, quedando sometido a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., y la legislación de derecho privado que corresponda.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, del presente documento o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como de las normas de cualquier otra índole que puedan ser aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.**

### ▪ **Presupuesto máximo de licitación y presupuesto de adjudicación.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro Resumen. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso dicho presupuesto.

El presupuesto de adjudicación del contrato es el que resulte de la oferta seleccionada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

El precio del contrato se formulará de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, indicándose en todo caso como partida independiente el importe del IVA, según Modelo contenido en el **Anexo II**.

### ▪ **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, será el señalado en el Cuadro Resumen y vendrá determinado por el importe total, sin incluir

El Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero al contratista, en el cual se tendrán en cuenta las eventuales prórrogas de dicho contrato, y cualquier forma de opción eventual.

A los efectos del cálculo de dicho valor estimado, se tomará como base cualquiera de las cantidades indicadas en el artículo 76, dependiendo de la clase de servicio contratado (servicios de seguros, bancarios, relativos a un proyecto, con carácter de periodicidad, etc...).

▪ **Partidas a cargo del contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios de cualquier clase, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a realizar debidamente el servicio o la prestación objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para su cumplimiento, tales como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, consumibles, materiales, maquinaria, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por lo tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

También serán por cuenta del Contratista los gastos que se deriven de la eventual elaboración y ejecución del Plan Laboral de Seguridad y Salud legalmente exigido.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes de carácter fiscal, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección al medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

▪ **El precio y su pago.**

El precio del contrato se determinará en la forma expresamente prevista en el Cuadro Resumen (con referencia a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, a tanto alzado, etc...). En todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba soportar el órgano de contratación.

El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio prestado o el trabajo realizado, conforme al precio convenido y a los plazos fijados en el Cuadro Resumen, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos del procedimiento y conforme a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

En todo caso los plazos establecidos en el artículo 200 de la LCSP a efectos del pago del precio del contrato, se computarán desde que las correspondientes facturas emitidas por el contratista sean conformadas y selladas por el órgano de contratación. Únicamente se abonará al contratista la parte del trabajo o servicio efectivamente realizada.

Previamente a la aceptación parcial o final de los servicios objeto del contrato, la entidad APARCAMIENTOS podrá someter a comprobación la parte de los mismos que estime oportuna con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

▪ **Revisión de precios.**

Los precios del presente contrato se revisarán, en su caso y de resultar aplicable la revisión de los precios, de acuerdo con la fórmula o el sistema expresamente señalados en el Cuadro Resumen, y se someterán al régimen jurídico contenido en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

▪ **Unidades de servicio no previstas en el contrato.**

Cuando se juzgue necesario ejecutar unidades de servicio que no hubieran sido inicialmente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en la oferta que hubiere sido aceptada, el Responsable del Contrato efectuará una propuesta sobre los precios de dichas unidades nuevas, la cual estará basada en los costes elementales de los precios unitarios señalados en el Pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, en la oferta aceptada, referidos siempre a la fecha en que tuvo lugar la licitación del contrato. Al aplicar los costes elementales anteriores se tendrá en cuenta la baja (coeficiente de adjudicación) que, en relación con el presupuesto de licitación, ha ofertado el Contratista.

Si la adjudicación se efectúa sobre la base de los precios unitarios ofertados por el Contratista y aceptados por el Consorcio, sin aplicación de coeficiente de adjudicación, los precios de unidades nuevas se compondrán con esos precios unitarios, sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula, salvo que APARCAMIENTOS decida formar precios contradictorios.

Los nuevos precios, una vez aprobados por APARCAMIENTOS, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, de la oferta aceptada que sirvieron de base para el contrato.

Cuando las modificaciones del servicios supongan la introducción de unidades de servicio no comprendidas en la contrata y cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por APARCAMIENTOS a la vista de la propuesta del Responsable del Contrato y de las observaciones y contrapropuesta, en su caso, del Contratista, en trámite de audiencia por un plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptare los precios aprobados, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades y APARCAMIENTOS podrá contratarlas con otro empresario o bien, ejecutarlas directamente. Si el Contratista procediera, por su cuenta, a la ejecución de alguna unidad de servicio nueva sin esperar la fijación de su precio conforme a lo anteriormente especificado, aceptará obligatoriamente para la misma el fijado por APARCAMIENTOS a propuesta del Responsable del Contrato y previa audiencia de aquel (el contratista).

Para todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de APARCAMIENTOS y en los artículos 202, 282 y concordantes de la LCSP, siempre que no contradigan aquéllas.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **▪ Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego y en las Instrucciones Internas de Contratación de APARCAMIENTOS, aprobadas en fecha 23 de diciembre de 2008 y posteriormente modificadas para su adaptación a la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

#### **▪ Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones podrán presentarse en las formas siguientes:

a.) En el Área Portuaria de Bouzas, s/n (oficinas del Consorcio de la Zona Franca de Vigo), en Vigo, Tfno. 986 269 721 y Fax 986 269 730, dentro del plazo señalado en la carta de invitación, dirigidas a la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

b.) Mediante su envío a través de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.) dentro del plazo de admisión señalado, justificando la fecha y hora del envío, que en todo caso deberán estar dentro del plazo señalado al efecto. Este envío se anunciará al órgano de contratación mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico remitido a APARCAMIENTOS ese mismo día.

En éste último caso, el anuncio efectuado por correo electrónico se hará a la siguiente dirección, [fgamoedo@zonafrancavigo.com](mailto:fgamoedo@zonafrancavigo.com), y se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP).

En caso del envío por Correos, sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación en plazo y anuncio al órgano de contratación de que dicho envío se ha efectuado por Correos dentro de ese mismo día) la proposición no será admitida. Si, a pesar de la justificación del envío de la documentación, transcurrieran más de diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

#### **▪ Documentación a presentar por los licitadores.**

Se presentarán **DOS sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o persona que los represente, señalados con los números 1 y 2.**

En el exterior de cada uno figurarán los siguientes datos.

- ❖ Sobre del que se trata.
- ❖ Número de expediente y denominación del contrato al que presentan la oferta.
- ❖ Número de CIF o NIF del licitador.
- ❖ Nombre y apellidos de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica.
- ❖ Dirección postal del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- ❖ Teléfono de contacto y correo electrónico del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.  
Los sobres a presentar, y su contenido, son los que siguen a continuación:

○ **SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.**

**1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:**

1.1. Si se trata de *empresario individual*, el DNI o documento que le sustituya, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada (en este último caso, legitimada ante Notario o funcionario habilitado para ello).

1.2. Si se trata de una *persona jurídica*, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello). Estos documentos recogerán el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 46 y 47 LCSP.

1.3. Declaración responsable de que el empresario, si se trata de una persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición no están incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con APARCAMIENTOS, ni en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49 LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato.

1.4. Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados pertenecientes a la Unión Europea y las extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán efectuar las declaraciones oportunas, y presentar la documentación que consta en el Anexo III del presente Pliego. Tales licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.5. Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española al que se refiere el artículo 44 LCSP y se atenderán a lo dispuesto en el artículo 130

apartado e.) de la LCSP, efectuando la oportuna declaración al respecto. Todos los licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LCAP.

## 2. Representación y apoderamientos.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica acompañarán también poder acreditativo de su representación en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello).

Igualmente presentarán fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación (ante Notario o funcionario habilitado para ello).

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 3. Unión Temporal de Empresas.

Declaración firmada por los empresarios o representantes de todas las empresas, en la cual consten los nombres y circunstancias de los que la constituyan y se comprometan a constituir la UTE, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente al Consorcio. Asimismo, deberán asumir de forma expresa el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las personas que firmen el compromiso de constitución de UTE deberán tener poder suficiente para el acto al que se comprometen en nombre de sus representadas, teniendo que aportar escritura notarial o fotocopia compulsada, que acredite este extremo.

Cada empresa acreditará su personalidad, capacidad y solvencia en los términos reseñados. A efectos de la valoración de la solvencia técnica, profesional y económica, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Todos y cada uno de los empresarios que formen la unión temporal presentarán los documentos exigidos en la presente Cláusula. En todo lo ahora no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 LCSP.

## 4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Certificados acreditativos, en original o fotocopia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja en dicho impuesto y estar al corriente o exento de pago del mismo. Para ello:

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales se acreditará, en la forma establecida en el artículo 15 del RGLCAP, mediante la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), en la que se

contenga genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el artículo 13 del RGLCAP.

- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social se acreditará, en la forma establecida en el artículo 15 del RGLCAP, mediante la certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- En lo que respecta al IAE, se acreditará en la forma establecida en el artículo 15 del RGLCAP, en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), en la que se contenga el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13, párrafo 1, apartado a). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82, apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la AEAT. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, en su momento, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

No obstante, para esta fase del procedimiento, se podrán presentar los certificados acreditativos antes señalados ***o bien la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de pago del mismo.***

#### 5. Clasificación empresarial.

Los licitadores presentarán la clasificación cuando así se exija en el Cuadro Resumen, acreditándose mediante la presentación de la certificación en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en igual o superior categoría a la exigida en el Cuadro Resumen.

#### 6. Registro de Licitadores.

En esta fase del procedimiento (licitación), la presentación de la correspondiente Certificación del Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (Xunta de Galicia) y/o del Estado, en base a la última aportación documental de la empresa, **eximirá de la presentación de aquellos datos que figuren como vigentes en la misma.** En el supuesto de que la certificación sea expedida por el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, será suficiente a estos efectos que el licitador señale el NÚMERO DE INSCRIPCIÓN asignado por dicho Registro. En el supuesto de que dicho certificado sea emitido por el Registro de Contratistas dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda,

se deberá presentar la certificación LITERAL Y COMPLETA en la que consten todos los datos del licitador, no bastando con aquélla en que sólo figure el número de inscripción.

#### **7. Declaración sobre el grupo empresarial.**

Declaración jurada de la persona firmante de la proposición en la que se haga constar, expresamente, si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

#### **8. Criterios de solvencia económica, técnica y profesional.**

Cuando la clasificación profesional no sea preceptiva ni exigida, los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de acuerdo con los criterios y en las formas determinadas en el Cuadro Resumen, teniendo que cumplir dichos requisitos para poder optar a la licitación.

#### **9. Habilitación profesional.**

Los empresarios que presenten proposiciones deberán contar con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso y de conformidad con lo previsto en el Cuadro Resumen, sea exigible para el cumplimiento del contrato.

#### **10. Confidencialidad, propiedad intelectual y Ley Orgánica de Protección de Datos.**

Declaración responsable en la que el licitador se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respecto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal, contenida ésta última en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo (según modelo contenido en Anexo I), de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 LCSP.

#### **11. Compromiso suscripción póliza de seguros.**

Cuando así venga exigido en el Cuadro Resumen, los licitadores se comprometerán a suscribir una póliza de seguros en los términos señalados en el Anexo I.

*Los licitadores para cumplimentar la declaración responsable del artículo 49 de la LCSP, su compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, laborales y demás, la confidencialidad, la adscripción definitiva de los equipos (cuando así venga previsto) y el compromiso de suscripción o adhesión a la Póliza de Seguros, deberán presentar el **ANEXO I** íntegramente cubierto con sus datos y firmado por persona con poder bastante.*

○ **SOBRE Nº 2: Proposición Económica**

Se incluirá la proposición económica (precio), e irá debidamente firmada y fechada de acuerdo con el Modelo de Proposición Económica que figura en el presente Pliego como **Anexo II**, firmada por persona con poder bastante al efecto. En ella habrá de consignar con toda claridad, en letra y número, el precio y el IVA correspondiente en cantidad aparte (desglosado en la forma señalada en el Anexo II), sin que pueda contener omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

No se admitirán propuestas económicas cuyo precio global exceda del "Presupuesto Máximo de licitación" fijado en el Cuadro Resumen.

El incumplimiento de estas normas implicará la eliminación automática del correspondiente licitador, que quedará excluido de la Propuesta de Adjudicación. Igualmente, quedarán eliminadas aquellas propuestas de licitadores concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición. Las proposiciones económicas de todos y cada uno de los licitadores admitidos, se abrirán, en sesión pública, en el lugar, día y hora indicados en la carta de invitación y ante la Mesa de Contratación.

▪ **Información a los licitadores (art. 142.2 LCSP)**

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición oportuna se haya formulado, al menos, cinco días naturales antes de dicha fecha límite.

▪ **Variantes.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el régimen de variantes y su eventual presentación será el señalado en el cuadro resumen. No tendrán carácter de variantes las propuestas de reducción del plazo de ejecución, por lo que las propuestas podrán modificar a la baja el plazo de ejecución fijado en el cuadro resumen. En ningún caso podrá ofertarse un plazo superior al fijado en dicho cuadro.

▪ **Trámite de calificación de la documentación administrativa y técnica.**

El órgano competente, con carácter previo a la calificación de la documentación administrativa, comprobará si los licitadores han presentado todos los sobres exigidos en este Pliego, en número y forma adecuada. La falta de presentación de algún sobre o su falta de identificación de forma correcta, serán causa de exclusión del licitador. Acto seguido, el órgano competente calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores (SOBRE 1) y excluirá a las proposiciones siguientes:

- Aquéllas en las cuales falte alguno de los documentos exigidos en este Pliego o se aprecie una falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

- Las presentadas por un licitador o licitadores que carezcan de capacidad de obrar o de la solvencia necesarias, debidamente acreditadas.
- Las presentadas por un licitador o licitadores que incurran en alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 49 LCSP.
- Las de aquellos licitadores que hubiesen suscrito más de una proposición, o los que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse y viceversa.

Si la Mesa de Contratación, observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, podrá conceder un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el licitador corrija o subsane los errores.

▪ **Valoración de las ofertas.**

Verificada la conformidad de la documentación administrativa presentada y subsanados los errores u omisiones en que los licitadores hubiesen incurrido, en el día y hora oportunamente señalados en el anuncio de licitación se acordará y anunciará en sesión pública la ADMISIÓN o EXCLUSIÓN de los licitadores, procediéndose acto seguido a apertura pública de los SOBRES número 2 presentados por los licitadores.

Examinada dicha documentación quedarán excluidas del procedimiento de contratación las siguientes proposiciones:

- ❖ Aquéllas cuyas proposiciones económicas excedan del “Presupuesto Base de licitación” fijado en el Cuadro Resumen, o no alcancen el tipo mínimo fijado.
- ❖ Aquéllas que se considere incluyen valores anormales o desproporcionados.
- ❖ Las de aquéllas empresas concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o las que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa.
- ❖ Las que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que APARCAMIENTOS estime fundamental para considerar la oferta, y cualesquiera otras que incurran en algún defecto que impida el debido cumplimiento y ejecución del contrato.

Los criterios utilizados para la valoración de las proposiciones admitidas y para la adjudicación a la económicamente más ventajosa serán los que figuran en el cuadro resumen, en el anuncio de licitación y en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tratándose en este caso de un único criterio, el precio.

▪ **Valores anormales o desproporcionados.**

En cuanto a las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP y 85 del Reglamento General de la LCAP, siempre que así se haya previsto en el Cuadro Resumen. A tal efecto y antes de rechazar a las ofertas incursas en tal situación, la Mesa de Contratación solicitará por escrito de los interesados las

precisiones y justificaciones que considere oportunas sobre su composición y condiciones, de manera que los licitadores requeridos deberán justificar sus ofertas efectuando cuantas precisiones estimen necesarias en orden a continuar en el procedimiento de adjudicación.

Hay que tener en cuenta que, en el supuesto de propuestas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (según la definición recogida en el artículo 42.1 del Código de Comercio), solamente se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de dicha media, a la oferta con el importe más bajo de las formuladas por tales empresas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP.

#### ▪ **Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación, a la vista de todas las proposiciones presentadas y admitidas y del Informe de Valoración de las mismas, las ordenará por orden decreciente, de mayor a menor puntuación.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya ofrecido el menor precio. En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo señalado en la Disposición adicional sexta, punto 1, de la LCSP; en caso de persistir el empate, se determinará el adjudicatario en sorteo público.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente los siguientes **documentos**:

❖ **Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de APARCAMIENTOS, garantía definitiva** por el importe señalado en el Cuadro Resumen, en cualquiera de las formas previstas en los **artículos 84 y ss. LCSP** y con los requisitos establecidos en el artículo 56 y siguientes del RGLCAP. **No se admitirá como garantía la prestada en forma de valores de la Deuda Pública y en el caso de que fuera constituida en efectivo se exigirá que la cantidad correspondiente sea exclusivamente ingresada y depositada en la cuenta corriente abierta a nombre del Consorcio de la Zona Franca de Vigo que a tal efecto y expresamente se señale. Sólo en tal caso y cumpliéndose tales requisitos se tendrá por válidamente constituida. En cualquier caso, todas las garantías **deberá establecerse que se harán efectivas a primer requerimiento de la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.****

❖ **Escritura pública que acredite la debida constitución de la Unión o Agrupación Temporal de empresas**, cuando haya concursado en algunas de estas formas.

❖ **Declaración responsable designando al Delegado del Contratista** (que ostentará la titulación profesional que, en su caso, se le haya exigido en el Cuadro Resumen) **y domicilio** a efectos de notificaciones.

❖ **Compromiso de adscripción definitiva a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y técnicos** a los cuales, en su caso, el adjudicatario se comprometió en la documentación aportada. Si se produjese la sustitución de alguno de tales elementos personales (miembros del equipo técnico) se solicitará previamente la autorización de APARCAMIENTOS en virtud del oportuno escrito en el que se justifiquen las razones de dicho cambio.

❖ **Certificados** acreditativos y vigentes, en original, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en el supuesto de no haber presentado estos certificados en la fase de licitación y haber optado por presentar una declaración responsable.

❖ **Programa o Plan de Trabajo** para la realización del contrato, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender al contenido de la prestación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de ejecución y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos.

❖ **Documentación** contenida en el **Anexo IV "Coordinación de Actividades Empresariales"** en materia de **prevención de riesgos laborales**, en caso de ser exigida en el Cuadro Resumen.

❖ Justificante de haber suscrito la oportuna **póliza de aseguramiento y cobertura**, en los términos que se indican en el presente pliego, o bien de adhesión a la Póliza de Seguros que el órgano de contratación le indique, siendo en todo caso de su cuenta y cargo los gastos que de ello se deriven.

Los correspondientes certificados ahora exigidos, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el licitador requerido no presentare los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá declarar decaída la adjudicación a su favor. En tal caso, y antes de proceder a una nueva convocatoria, APARCAMIENTOS podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste, un nuevo plazo para que presente la citada documentación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación** ahora señalada. La adjudicación que, en su caso, acuerde el órgano de contratación deberá ser motivada en los términos señalados en el artículo 135.4 de la LCSP y se notificará a los licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil de contratante.

### Formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato por escrito en documento administrativo, en un plazo no superior a **quince (15) DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación se estará a lo dispuesto en el Artículo 140 de la LCSP. Si el contratista pidiera que el contrato se formalice mediante escritura pública serán de su cuenta y cargo todos los gastos que por ello se ocasionaren.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Firmado el contrato, se entenderá parte integrante del mismo (y como tal incluida en el uso de la palabra "contrato" que en lo sucesivo se haga) toda su documentación anexa y normativa aplicable.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos del artículo 97 de la LCSP.

## 4.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### ▪ Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus propios términos, y a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de APARCAMIENTOS, los Pliegos de este procedimiento, tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, APARCAMIENTOS diere al contratista. Tales instrucciones serán inmediatamente ejecutadas, sin perjuicio de las apreciaciones que el contratista pueda formular.

- Será responsable de la calidad técnica de los servicios y prestaciones que realizados, así como de las consecuencias que de ello se deriven para APARCAMIENTOS o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Ajustará en todo momento su actuación al contenido y objeto del contrato, consultando a APARCAMIENTOS las dudas que se plantearen o todo aquello que, a su juicio, estuviere oscuro, no contemplado o regulado en forma contradictoria, corriendo, en otro caso, con las consecuencias que se deriven de su actuación.
- Guardará secreto sobre aquellos extremos respecto de los que APARCAMIENTOS no autorice por escrito y expresamente su divulgación.
- Abonará, de ser necesario, el suministro de materiales, mano de obra, medios auxiliares, etc. y, en general, todo cuanto sea necesario para la ejecución del contrato. Todos los materiales deberán ser de buena calidad y estar ajustados a las clases y tipos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su defecto a los presupuestados o a los de la oferta aprobada.

- Abonará el suministro de la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución del contrato. Sus instalaciones, en su caso, deberán cumplir la normativa vigente y estar autorizados por APARCAMIENTOS y por los Organismos competentes.

▪ **Cumplimiento del contrato. Recepción y Liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y de sus pliegos y a satisfacción de APARCAMIENTOS, la totalidad de los trabajos objeto del mismo.

Caso de que el objeto del contrato exija la entrega específica de algún elemento, el lugar para efectuarla será el indicado en el Cuadro Resumen, conforme a las instrucciones que determine el Responsable del Contrato o la persona que APARCAMIENTOS designe. Los gastos de transporte y entrega serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá por parte del órgano de contratación un acto formal y positivo de recepción y conformidad (Acta de Recepción) dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato y finalización de su duración. El plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen, se contará a partir de dicho acto de recepción.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Las garantías constituidas responderán de la ejecución del contrato y se devolverán y serán canceladas cuando sea aprobada la liquidación sin que resulten responsabilidades, y haya transcurrido el plazo de garantía.

▪ **Plazo de duración del contrato. Prórroga y ampliación del plazo.**

El plazo total de ejecución de los servicios a los que se refiere el presente Pliego será el que figura en el cuadro resumen o, en su caso, el que se determine en la adjudicación del contrato. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día indicado en el cuadro resumen.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos, total y parciales, de prestación de los servicios o realización de las prestaciones contemplados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la mejora sobre los mismos contemplada en su oferta.

El plazo del contrato podrá ser modificado en los siguientes supuestos, sin perjuicio de las eventuales prórrogas durante los plazos y en los términos que, en su caso, se hayan previsto y consten en el Cuadro Resumen:

- Modificaciones introducidas por APARCAMIENTOS que aumenten los trabajos o servicios o modifiquen su clase, cantidad o contenido, o suspensiones ordenadas por dicha entidad.
- Causas de fuerza mayor.
- Suspensiones temporales producidas por huelgas generales o sectoriales de la Comunidad Autónoma Gallega o por la Autoridad Administrativa, siempre que no sea por causas imputables al Contratista.



En todo caso, para tener en cuenta cualquiera de los casos señalados, deberá dejarse constancia escrita del incidente y de las circunstancias concretas.

En el supuesto de que en el cumplimiento del contrato se produjese un retraso producido por motivos no imputables al adjudicatario, y éste se ofreciese a cumplir sus compromisos, se le concederá un nuevo plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario solicite otro menor y siempre salvo de que el trabajo o servicio en cuestión haya de estar necesariamente finalizado en una fecha determinada. La petición para obtener ese nuevo plazo por parte del contratista, se formulará en el plazo máximo de 20 días naturales desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando y probando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración. Todo ello a los efectos de que se pueda, oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo del contrato, resolver sobre esa eventual ampliación del mismo, y sin perjuicio de que, una vez desaparecida la causa, se reajuste el plazo ampliado al tiempo realmente perdido.

En el caso de que el contratista no efectuase su solicitud expresa en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada APARCAMIENTOS para conceder, dentro del mes último de vigencia del contrato, la ampliación del plazo que estime conveniente, con imposición si procede, de las penalidades previstas en este Pliego, salvo que considere más aconsejable proceder a la resolución del contrato.

#### ▪ Penalidades.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del contrato en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá indistintamente:

- Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida.
- Imponerle al adjudicatario las penalidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP. Estos importes se harán efectivos mediante su deducción de la parte del precio pendiente de pago, si bien, en todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

Asimismo, el contratista deberá cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En caso de incumplirse tal plazo por motivos imputables al contratista, se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, y demás disposiciones vigentes en la materia. De manera que el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en los términos de la referida ley, las cuales serán también deducidas del pago del precio correspondiente.

En ningún caso la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación. Las garantías responderán de la efectividad de las penalidades.



La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que APARCAMIENTOS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

▪ **Plazo de la garantía.**

El plazo de garantía de los trabajos efectuados o servicios prestados será el que figura en el cuadro resumen y comenzará a contarse a partir de la fecha en él señalada. Si durante ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos resultantes de la ejecución del contrato, APARCAMIENTOS tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los errores o defectos detectados, o en defecto de tal subsanación podrá hacerlo a costa del contratista con cargo a la garantía definitiva constituida.

Si APARCAMIENTOS estimase, durante el plazo de garantía, que el trabajo realizado o servicio prestado no resulta apto para el fin pretendido y considere que su subsanación no será bastante para lograr éste fin, podrá rechazarlo, quedando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta el momento, con independencia de la indemnización por daños y perjuicios a la que pudiera tener derecho.

Una vez agotado el plazo de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP.

▪ **Modificaciones del contrato.**

Cuando sea necesaria la modificación del contrato, se procederá del siguiente modo:

- Se elaborará una propuesta de modificación en la que se integren los documentos necesarios que justifiquen, describan y valoren la misma. El adjudicatario deberá prestar conformidad a la modificación que se propone previamente a la aprobación de la misma.
- Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación, se procederá a su notificación al adjudicatario requiriéndole para que entregue, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación, la documentación necesaria para poder formalizar dicha modificación.
- Si aportase la documentación, se procederá a la formalización de la modificación del contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de presentación de la documentación indicada en el punto anterior.

La entidad APARCAMIENTOS podrá acordar modificaciones del contrato conforme a lo señalado en sus Instrucciones Internas de Contratación, siempre que se deban a necesidades nuevas o causas imprevistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

En lo referente al contrato de servicios de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 282 del LCSP.

▪ **Cesión del contrato.**

A este respecto se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.



### **Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de su objeto siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP. A este respecto, será de aplicación la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes.

El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá al subcontratista una Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 LCSP (haciendo constar, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes). Una copia de dicha declaración se hará llegar a APARCAMIENTOS.

#### **▪ Causas de resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo o en su documentación anexa.
- La suspensión definitiva de la prestación de los servicios y la suspensión temporal por un periodo superior a seis meses.
- Inhabilitación sobrevenida de la capacidad de contratar con la Administración.
- El mutuo acuerdo entre APARCAMIENTOS y el contratista.
- La muerte del contratista, si éste fuera un empresario individual. En éste caso, quienes pudieran considerarse herederos de aquél, deberán comunicar la defunción a APARCAMIENTOS en el improrrogable plazo de quince días hábiles desde aquélla. El retraso injustificado de ésta comunicación dará lugar a la correspondiente reclamación por daños y perjuicios a favor de dicha entidad.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o aquéllas que representen una alteración sustancial de la prestación inicial.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.2 del RGLCAP.
- Cuando conste que la empresa adjudicataria ha incumplido lo dispuesto en el artículo 45.2 LCSP.
- Aquellas otras establecidas en el presente pliego y/o en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva prestada y deberá, además, indemnizar a APARCAMIENTOS por los



daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Esta indemnización se hará efectiva, en su caso, mediante su compensación con las facturas pendientes de pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista del artículo 1911 del Código Civil y los efectos específicos recogidos en el artículo 285 de la LCSP.

## **5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

### **▪ Uso temporal de bienes de la entidad APARCAMIENTOS.**

Cuando el contratista ocupe o utilice temporalmente equipos, oficinas, almacenes u otros bienes inmuebles de dicha entidad, tendrá la obligación de conservarlos y repararlos a su costa en caso de deterioro, para hacer su entrega en el estado en que los recibieron, sin derecho a recibir indemnización de ningún tipo por las mejoras que eventualmente se hubieran realizado en los elementos utilizados.

En caso de que el contratista incumpla ésta obligación, APARCAMIENTOS ejecutará a su costa las reparaciones necesarias, incluso con cargo a las garantías constituidas.

Tanto el acto de ocupación del contratista como el de la posterior entrega por éste a APARCAMIENTOS, habrán de ser recogidas en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trata, con su correspondiente inventario. Tales actas serán suscritas por el Responsable del Contrato y por el Contratista o su Delegado.

### **▪ Domicilio o residencia del contratista.**

El contratista comunicará a APARCAMIENTOS, al comienzo de su trabajo, su domicilio o el de su delegado a todos los efectos previstos en el contrato.

### **▪ Equipo humano y medios.**

El contratista aportará a la ejecución del contrato, el equipo humano y medios auxiliares a los que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para su correcto cumplimiento en los términos previstos en éste pliego y en el de prescripciones técnicas. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna basada en la insuficiencia de la dotación o del equipo material o humano que APARCAMIENTOS hubiera podido prever para la prestación del servicio, aún cuando éste estuviera detallado en los pliegos.

### **▪ Actos u omisiones del contratista o de su personal.**

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del cumplimiento del contrato, APARCAMIENTOS podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para el restablecimiento del buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre las causas de resolución del contrato.

### **▪ Otras obligaciones laborales y contractuales del contratista.**

El adjudicatario cumplirá con las siguientes obligaciones:

- A la observancia de la normativa vigente en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de



riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones de desarrollo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- A contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario con respecto a aquel, siendo APARCAMIENTOS totalmente ajena a dichas relaciones y responsabilidades.

- Responderá siempre de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el órgano de contratación, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

▪ **Devolución de garantías.**

Al finalizar el plazo de garantía del contrato, y si los servicios han sido debidamente ejecutados, se procederá a la devolución de las garantías constituidas por el contratista, previa solicitud por escrito del mismo.

En caso contrario, y habiendo sido notificado el contratista de forma fehaciente de la existencia de defectos, se retrasará la devolución hasta que, a juicio de APARCAMIENTOS y dentro del plazo que éste señale, quede la obra en condiciones idóneas.

La devolución de los avales no exime de lo previsto en el artículo 1.591 del Código Civil.

▪ **Propiedad Intelectual, confidencialidad y sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD).**

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de APARCAMIENTOS que podrá recabar, en cualquier momento la entrega de sus partes, siempre que ello no afecte al normal desarrollo del servicio.

Quedarán en propiedad de dicha entidad los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por aquél. En consecuencia, podrá recabar en cualquier momento, la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista proporcionará en soporte informático a la entidad APARCAMIENTOS, si así lo solicitase, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a APARCAMIENTOS, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de ésta.



Cuando, para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el contratista aportará con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión si bien, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni revelar a un tercero, la información contenida en la documentación suministrada por el órgano de contratación, ni tampoco podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno relativo a los trabajos contratados.

Respecto al tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de APARCAMIENTOS que, durante la vigencia del contrato lleve a cabo el adjudicatario de este procedimiento, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

El adjudicatario únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de APARCAMIENTOS con la finalidad de dar cumplimiento a la presente contratación y no los aplicará ni los utilizará con un fin distinto al señalado por la entidad contratante.

En ningún caso, el adjudicatario comunicará, ni tan siquiera para su conservación, los datos de carácter personal tratados en virtud de este contrato a otras personas, a excepción de las comunicaciones a terceros designados por APARCAMIENTOS como responsable de los ficheros, cuando sea necesario para la prestación contratada.

En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar la realización parcial de la prestación objeto de la contratación, vendrá obligado a comunicarlo en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista. En este caso, el adjudicatario se compromete a exigir por escrito de las entidades que pretenda subcontratar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, en especial en lo relativo a las medidas de seguridad que se deben adoptar.

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y a exigir su cumplimiento del personal a su servicio, en función del nivel de seguridad que sea aplicable a los mismos, y que eviten a su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana, física o natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.



### **Jurisdicción y competencia.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano jurisdiccional civil que resulte competente.

A tales efectos, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Vigo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

En Vigo, a 4 de agosto de 2011.

José M. Penelas Figueira  
Administrador Solidario

**Diligencia** para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido previa y favorablemente informado por el Servicio Jurídico de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

En Vigo, a 4 de agosto de 2011.

Clara Rodríguez Fernández  
Asesoría Jurídica



## ANEXO I

D.....con DNI....., en representación de....., con domicilio social en....., en relación con el EXPEDIENTE APARC\_SER/10/0039.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el compareciente, o la empresa a la que representa ni sus administradores y/o representantes no están incurso en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U, así como en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar contemplados en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y que la actividad o finalidad del licitador compareciente guardan relación con el objeto del contrato.

Que \_\_\_\_\_(nombre del licitador) se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, asimismo manifiesta estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de su pago.

Que \_\_\_\_\_ (nombre del licitador), a los efectos legales que sean oportunos y en especial, a los previstos sobre cuantas **notificaciones y comunicaciones** deban ser practicadas en relación con el presente expediente de contratación, designa como **medio válido las que sean efectuadas en el siguiente número de telefax.....**

Que \_\_\_\_\_(nombre del licitador), en caso de resultar adjudicatario, se compromete a:

- Salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respeto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual e industrial, y sobre el tratamiento de datos.
- Cumplir todas las normas laborales, de seguridad, salud, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Adscribir definitivamente a la ejecución del contrato el equipo o materiales que sean necesarios para la debida prestación de los servicios.
- Suscribir una póliza de seguros que cumpla con los siguientes requisitos, y mantenerla en vigor durante toda la duración del contrato, así como durante las eventuales prórrogas que se acuerden y hasta que finalice el plazo de garantía del contrato, presentando los documentos que así lo acrediten cuando les sean requeridos por el órgano de contratación:

1. *El Adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato y hasta su completa finalización, un programa de seguros que incluya las siguientes coberturas entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.*



2. Seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a 600.000 Euros por siniestro, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros. Este seguro deberá incluir como mínimo:  
La Responsabilidad Civil de Explotación y Responsabilidad Civil Patronal, estableciéndose un sublímite general por víctima no inferior a 150.000 euros, así como la Responsabilidad Civil Locativa y Defensa Jurídica y Fianzas.
3. Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración de los trabajos.
4. Las Pólizas reseñadas en los apartados 2 y 3 deberán prestar su cobertura por los daños reclamados durante todo el período de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos, así como las reclamaciones producidas hasta doce meses posteriores a dicha finalización.
5. Antes del comienzo del servicio, la entidad "Aparcamientos Subterráneos de Vigo" (en lo sucesivo Aparcamientos) dispondrá de una copia de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el Asegurador para cubrir los riesgos descritos en el apartado 2 con el correspondiente recibo liquidado.  
Por su parte, el adjudicatario deberá entregar a Aparcamientos antes del comienzo del servicio, un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados conforme al apartado 3.  
El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las Pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las citadas Pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.
6. El adjudicatario queda obligado a informar a Aparcamientos de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de Aparcamientos para el buen fin de los mismos.
7. En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario se obliga a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una Póliza como la señalada en el apartado 2 de la presente cláusula o incluir, en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizadas por él mismo. El adjudicatario informará de estas circunstancias a Aparcamientos, a quién presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.
8. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.
9. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este contrato.
10. La entidad Aparcamientos podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevivientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
11. El adjudicatario no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de Aparcamientos.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en .....a.....

## AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n<sup>o</sup>....., actuando en nombre propio o en representación de (bórrese lo que no proceda)....., CIF N<sup>o</sup>....., con domicilio social en....., CP....., provincia....., calle....., n<sup>o</sup>..., teléfono....., FAX....., Correo electrónico....., en relación con el EXPEDIENTE APAR\_SER/11/0039 para la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS "A LAXE" Y "A ESTRELA", EN VIGO.

#### Expone:

1º) Que habiendo concurrido al procedimiento ABIERTO ahora referido, para la prestación y realización de los SERVICIOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE "A LAXE" Y "A ESTRELA", EN VIGO, en virtud del presente declara conocer el contenido y requisitos exigidos en dicha convocatoria los cuales acepta en su totalidad, y solicita ser admitido como licitador para participar en dicho proceso y que por ello su oferta sea tenida en consideración a los efectos legales que sean oportunos.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose para cada uno de los APARTADOS del Presupuesto y por los siguientes PRECIOS (*consignarlos en LETRA y NUMERO*):

#### **APARTADO 1º.)**

Para el cumplimiento del cuadrante y de las horas adicionales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (1.600 horas) en dos años:

- La cantidad de .....euros, IVA excluido, por una duración de dos años de contrato, desglosado de la siguiente forma:
  - o Aparcamiento A Estrela:.....euros, IVA excluido.
  - o Aparcamiento A Laxe: .....euros, IVA excluido.
- El porcentaje del ..... % de los ingresos de rotación del Aparcamiento A Estrela (siendo el importe máximo a considerar de dichos ingresos 1.568.000 euros IVA excluido para dos años).
- El porcentaje del ..... % de los ingresos de rotación del Aparcamiento A Laxe (siendo el importe máximo a considerar de dichos ingresos 552.000 euros IVA excluido para dos años).

#### **APARTADO 2º.) Precios de las Horas adicionales de auxiliar:**





### ANEXO III

#### 1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A.) Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea**, deberán aportar en el **SOBRE 1** (Documentación administrativa) la siguiente documentación:

1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo traducido de forma oficial al castellano.
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del órgano adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los/las empresarios/as no españoles/as de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 52, 53 Y 65 LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.  
Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios/as empresarios/as constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d), del artículo 17 y letras a), b), d) e i) del artículo 20.

B.) Aquellas **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea**, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores deberán acreditar:

- Despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que la empresa tiene capacidad de obrar.
- Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Documentalmente que ya tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los/as apoderados/as o representantes de la misma para sus operaciones.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.



## ANEXO IV

### PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se exige la siguiente documentación con la finalidad de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos que realicen las Empresas Contratistas y trabajadores autónomos dentro de las instalaciones o recintos pertenecientes o gestionados por la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U (en lo sucesivo APARCAMIENTOS).

#### **1. Ámbito de aplicación.**

Este Procedimiento se aplicará a todos los trabajos, realizados por Empresas Contratistas o autónomos, en dependencias o centros de trabajo de APARCAMIENTOS, independientemente de la naturaleza de los trabajos que se realicen.

#### **2. Obligaciones del contratista.**

El contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento y las normas de seguridad de APARCAMIENTOS así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posible subcontratistas.

#### **3. Documentación.**

A fin de cumplir con dichas obligaciones y antes del inicio de las actividades que APARCAMIENTOS tiene contratadas con el adjudicatario, éste deberá proporcionar la siguiente documentación:

- Modalidad de organización preventiva vigente en la actualidad
- Designación de Responsable de Prevención de cara a APARCAMIENTOS (nombre y apellidos y teléfono de contacto).
- Fichas de puesto para los trabajos que desarrollarán en las instalaciones de APARCAMIENTOS (fechas actualizadas)
- Planificación preventiva al respecto (fechas actualizadas)
- Relación nominal (nombre, apellidos, DNI y puesto) de los trabajadores que desarrollarán su actividad en las instalaciones de APARCAMIENTOS.
- TC2 de los trabajadores que figuran en esa relación.
- Certificados de aptitud médica para el puesto de dichos trabajadores
- Acreditación de que dichos trabajadores han recibido formación en prevención de riesgos laborales para los riesgos de la actividad que desarrollarán en las instalaciones de APARCAMIENTOS.
- Nombramiento de recurso preventivo (si procede)
- Registro de entrega de equipos de protección individual (EPIs) a los mencionados trabajadores (si procede)
- Inventario de productos químicos utilizados en la actividad de la empresa y registro de entrega de fichas de seguridad de los mismos a los trabajadores incluidos en la relación nominal (si procede)
- Relación de maquinaria y equipos de trabajo utilizados en la actividad de la empresa en APARCAMIENTOS, con acreditación de marcado CE u homologación según RD 1215/1997 (si procede)
- En el caso de poseer empresas subcontratadas (para la realización de los trabajos contratados con APARCAMIENTOS), adjuntar una relación de subcontratación y toda la documentación de prevención de riesgos laborales que les sea de aplicación, así como copia del Libro de Subcontratación debidamente diligenciado

En caso de necesitar cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Coordinador de Prevención de APARCAMIENTOS, Don Juan Luis Bendaña Pedrosa, en el número 986 443 788.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares  
APARC\_SERV11/0039

41



## ANEXO V

### MODELO DE AVAL (garantía provisional y/o definitiva)

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### **AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 91/83 (indicar el precepto que corresponda según se trate de la garantía provisional o definitiva) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: "indicar al denominación del expediente administrativo", tramitado como Expediente APARC SER/11/0039, ante la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., por importe de (en letra y en cifra).....euros, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA (indicar lo que proceda).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y **con compromiso de pago al primer requerimiento de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.**, con sujeción a los términos previstos en los artículos 83, 84 y 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)  
.....(Razón social de la entidad)  
.....(Firma de los apoderados)

#### **BASTANTEO DE PODERES**

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares  
APARC SER/11/0039

42



## ANEXO VI

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

#### Certificado número.....

La entidad aseguradora (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y CIF....., y en su nombre (nombre y apellidos de los representantes).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro)....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en número) .....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación y Pliegos por los que se rige el Expediente APARC SER/11/0039, para la contratación de "indicar la denominación del expediente administrativo" en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA (indicar lo que proceda), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(Lugar y fecha)

#### VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN



## ANEXO VII

### MODELO SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D....., mayor de edad, con NIF nº....., actuando en nombre y representación de la entidad mercantil....., con CIF ....., con domicilio social en....., a los efectos legales que sean oportunos y en relación con el **Expediente APARC\_SER/11/0039**....." (*Indicar denominación del expediente al que se está licitando*)  
**DECLARA:**

*(En el caso de **NO pertenecer a ningún grupo empresarial se indicará lo siguiente**):*

Que la sociedad arriba indicada no pertenece a ningún grupo de empresas, ni se trata de ninguna sociedad coparticipada o asociada, en los términos y supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, lo que manifestamos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*(En el caso de **pertenecer a un grupo empresarial se indicará lo siguiente**):*

Que la sociedad arriba indicada pertenece a un grupo de empresas, por hallarse en uno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, lo que manifestamos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que en el expediente de licitación arriba señalado también presentan sus proposiciones las empresas acto seguido indicadas, pertenecientes al mismo grupo que la ahora firmante:

*(Se deben facilitar las denominaciones sociales y el CIF de todas las empresas que, perteneciendo al mismo grupo, presentan sus proposiciones)*

*(O bien) que en el expediente de licitación arriba señalado, ninguna de las empresas pertenecientes a dicho grupo presentan sus proposiciones.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ....., a .....de .....de .....

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**